**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19 de la LAIP.**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 096-2016***

San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día viernes ocho de abril de dos mil dieciséis, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2016-0105** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: ***XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXX*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información***: “Reciba un cordial y atento saludo de mi parte. Haciendo uso del derecho de acceso a la información pública que se encuentra tutelado en nuestra Constitución, y regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, respetuosamente solicito la siguiente información: 1. Total de denuncias interpuestas contra empresas del sector de la Agroindustria Azucarera por incumplimiento o irrespeto relacionados o atentatorios contra el medio ambiente a diciembre 2015. 2. Nómina de causales recurrentes de denuncias contra empresas del sector de la Agroindustria Azucarera en materia de medio ambiente a diciembre de 2015 3. Total de procesos sancionatorios relativos al incumplimiento o irrespeto relacionados o atentatorios contra el medio ambiente a diciembre de 2015 4. Total de resoluciones condenatorias en materia de medio ambiente contra empresas del sector de la Agroindustria Azucarera a diciembre de 2015 5. Mecanismos o protocolo de control y prevención de la quema de caña para rozar implementados durante a diciembre 2015. 6. Exoneración de permisos ambientales, si los hubiere, a favor de empresas productoras de caña de azúcar a diciembre de 2015. 7. Número de estudios de impactos ambientales requeridos y aprobados para el cultivo de la caña de azúcar a diciembre de 2015.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, esta oficina procedió a admitirla y solicitarla a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento y Centro de Denuncias Ambientales de la Dirección General de Atención Ciudadana de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la información solicitada en esta fecha y esta oficina resuelve enviarla al solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

* *Respuestas a requerimientos 1 y 2 de Dirección Gral. de Atención Ciudadana (1 Pág.)*
* *Respuestas a requerimientos del 3 al 7 de Dirección Gral. de Evaluación y Cumplimiento (4 Págs.)*

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de información, MARN*